



Circular N° 002 del 23 de marzo 2020

De: Secretaría de Gobierno y Recursos Humanos.

Para: Servidores Públicos de la Administración Municipal y Contratistas

Asunto: Lineamientos sobre la contención ante el COVID-19.

De conformidad con las directrices emitidas por el Gobierno Nacional mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 por medio de la cual declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 y especialmente lo consagrado en el artículo 2 numeral 2.9. ibídem donde adoptó como medida sanitaria “ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19 (...)”, la Alcaldía Municipal de Tarazá en observancia del artículo 288 de la Constitución Política, adelantará las siguientes acciones como medida de contención frente a la prestación de servicios a su cargo:

1. Para los servidores públicos:

La administración municipal como medida preventiva y transitoria adoptará la siguiente modalidad de trabajo en casa para los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- 1.1. Modalidad de trabajo en casa: Los Secretarios de Despacho en coordinación con los servidores públicos a su cargo, llevarán a cabo las funciones propias del empleo bajo la modalidad de teletrabajo y para ello, las comunicaciones e informes se adelantarán vía web y vía telefónica, garantizando en todo momento la efectiva prestación de los servicios.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7**



Parágrafo. Si el trabajo del servidor público requiere su presencia en la oficina, se deben acatar las medidas de bioseguridad establecidas en el decreto 038 de marzo de 2020 y asistir en aquellos eventos en que sea indispensable.

1.2. Se restringe la comparecencia de los siguientes servidores públicos a las instalaciones de la Alcaldía Municipal por el término previsto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, quienes podrán realizar sus funciones en los términos previstos en el numeral 1.1. de la presente circular

- a. Servidores públicos mayores de 55 años.
- b. Servidoras públicas en estado de embarazo
- c. Servidores públicos con hijos menores de 15 años sin tener personas que se encarguen de su cuidado en casa.
- d. Servidores públicos que convivan con familiares mayores de 70 años o que estén diagnosticados con algún tipo de enfermedad respiratoria leve o moderada.
- e. Servidores públicos que presenten resfrío o tengan diagnóstico de cáncer, VIH, hipertensión, patologías cardíacas, diabetes y patologías renales.
- f. Servidores públicos que realicen actividades que pueden efectuarse desde la casa sin que se afecte la prestación esencial del servicio.

Nota: Los Secretarios de Despacho deberán presentar un informe donde conste los servidores públicos a su cargo que presentan una situación especial de que trata el numeral 1.2., los compromisos de trabajos asignados, responsabilidades, seguimientos realizados y comunicación a la ARL. Lo anterior, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos a su cargo y la efectividad de la medida en términos del aislamiento social preventivo.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



2. Para los supervisores de contratos:

Cada supervisor de contratos de prestaciones de servicio realizará el respectivo análisis y tomará decisiones sobre la condición de la ejecución del contrato, el cumplimiento de actividades y entrega de productos del contratista durante la contingencia.

3. Servicio a la ciudadanía:

Durante el período de cuarentena, esto es, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, se suspende la atención presencial al público, sin que ello implique la paralización de los servicios de la administración municipal, para lo cual se habilitarán las siguientes rutas:

- Unidad de Víctimas: Se prestarán los servicios a la ciudadanía a través de la línea telefónica 3015053732.
- Las demás dependencias y oficinas comunicarán a través de los Secretarios de Despacho, a más tardar el día martes 24 de marzo del presente año a las doce del medio día (12:00 m.) las direcciones de correo electrónico o telefónicas a través de las cuales atenderán las consultas de la ciudadanía.

Parágrafo: El término y medidas aquí previstas serán susceptibles de modificación de acuerdo a las directrices que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

4. Funcionarios que se encuentran afuera del Municipio

Los servidores públicos que por alguna razón se encuentran fuera de la jurisdicción del municipio de Tarazá deben cumplir el período de cuarentena establecido por el Gobierno Nacional y Departamental, en sus lugares actuales de residencia.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre
Administración Municipal 2020-2023
Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657
www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



5. Los Secretarios de Despacho y demás funcionarios de la administración municipal, se encuentran disponibles, en virtud de lo cual se exhorta su permanencia en el municipio.

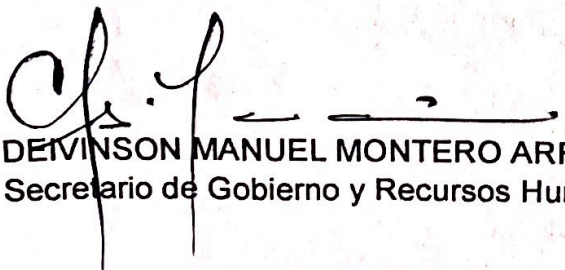
6. Consejos para prevención de contagio del Covid-19

Se les recuerda a los funcionarios de la administración municipal las medidas de protección y autocuidado como:

- a. Lavado constante de manos.
- b. Evitar el contacto cercano con personas enfermas
- c. Al estornudar o toser cubrirse con la parte interna del codo
- d. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies con las cuales se tienen contacto frecuente
- e. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca
- f. Evitar saludar dándose la mano, besos o abrazos
- g. Evitar el consumo de productos animales crudos o poco cocidos.

Las medidas aquí adoptadas tendrán vigencia por el término inicialmente previsto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, es decir, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, no obstante, estará sujeta a las instrucciones y modificaciones por parte de las autoridades competentes.

Atentamente,


DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO
Secretario de Gobierno y Recursos Humanos

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre
Administración Municipal 2020-2023
Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657
www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co